



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02002-2008-PHC/TC

AREQUIPA

FLORENCIO GABINO NINASIVINCHA

GÁRATE

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de mayo de 2009

### VISTO

El escrito obrante a fojas 32 del cuaderno del Tribunal Constitucional, su fecha 16 de julio de 2008 presentado por don Florencio Gabino Ninasivincha Gárate, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra el Juez del Sexto Juzgado Penal de Arequipa don Eduardo Malva La Fuente y otros; y,

### ATENDIENDO A

1. Que el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional (CPConst) contempla la posibilidad de que se aplique supletoriamente el Código Procesal Civil (CPC), siempre que la norma a la que se recurra no contravenga los fines de los procesos constitucionales y sea pertinente para la solución del caso.
2. Que tal como se establece en el Título XI -Formas Especiales de Conclusión del Proceso- del CPC, el desistimiento es una institución jurídica que puede aplicarse a los procesos constitucionales. Por otro lado, conforme a lo establecido por el artículo 37.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el secretario relator de este Tribunal, como consta a fojas 34.
3. Que a tenor de lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional, como medio impugnatorio, tiene como objeto dejar firme la resolución impugnada que a la parte demandante le fue adversa, esto es la sentencia en segundo grado, y siendo éste un acto unilateral, cabe su estimación de acuerdo con el artículo 343.º del CPC.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02002-2008-PHC/TC  
AREQUIPA  
FLORENCIO GABINO NINASIVINCHA  
GÁRATE

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Tener por desistido a don Florencio Gabino Ninasivincha Gárate, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra el Juez del Sexto Juzgado Penal de Arequipa y otros, dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ  
VERGARA GOTELLI  
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

DR. ERNESTO FOJAS BERNARDINI  
SECRETARIO RELATOR